

c) Diplomas de cursos monográficos, de ampliación y perfeccionamiento.

Se concederán a los especialistas Dermatólogos y a los no especialistas que asistan con asiduidad a los cursos que anualmente se convocarán, con la finalidad indicada.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Circulatorio en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de «Enfermedades del Aparato Circulatorio», con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la Escuela

La Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Circulatorio adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, bajo la dirección del Catedrático titular de la primera cátedra de Patología y Clínica Médica, tiene como misión fundamental la capacitación profesional de los Médicos en la especialidad de enfermedades del Aparato Circulatorio, en su doble aspecto científico y práctico.

Junto a esta tarea primordial entran en sus objetivos otras misiones subsidiarias, como son:

1.^ª Desarrollar cursos de perfeccionamiento para especialistas ya formados, así como de divulgación para Médicos generales.

2.^ª Constituir un Centro de Investigación de las enfermedades del Aparato Circulatorio y de los numerosos problemas planteados en torno a ellas, a ser posible en conexión íntima con las demás organizaciones dedicadas a la investigación que existen en esta Facultad o que puedan existir en el futuro.

3.^ª Atender a los aspectos sociales y sanitarios que plantean las enfermedades que son objeto de esta especialidad, en conexión con las correspondientes organizaciones de la Dirección General de Sanidad y de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.^ª Facilitar la elaboración de tesis doctorales y otros trabajos de investigación a los alumnos de la Escuela, así como estimular las pertinentes publicaciones.

5.^ª Mantener relaciones e intercambio con los principales Centros de la especialidad en España y en el Extranjero.

II. Diplomas que otorgará la Escuela

De acuerdo con el plan de estudios que más adelante se detalla, esta Escuela concederá cuatro tipos de diplomas:

1. Diploma de especialista en Enfermedades del Aparato Circulatorio para los alumnos de la Escuela que hayan cumplido la escolaridad completa con asistencia continua y hayan superado las pruebas de aptitud correspondientes.

2. Diploma de asistencia a los cursos de perfeccionamiento para médicos ya especializados.

3. Diploma de asistencia a los cursos de divulgación para médicos generales.

4. Diploma de competencia en aspectos parciales de la especialidad, para los especialistas que los cultiven con especial dedicación y durante el tiempo que se determine en cada caso.

III. Personal docente de la Escuela

a) Director. El catedrático titular de la primera cátedra de Patología Médica o, en su ausencia, el Subdirector.

b) Subdirector. Será elegido entre los Profesores agregados, a propuesta del Director, con nombramiento del ilustrísimo señor Decano de la Facultad.

c) Secretario. Uno de los Profesores adjuntos de la cátedra o, en su ausencia, el que sea nombrado provisionalmente para el citado cargo.

d) Profesores agregados. Nombrados por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director de la Escuela. Tal nombramiento puede recaer en un número no determinado de Médicos especialistas en Enfermedades del Aparato Circulatorio, según las necesidades docentes de la Escuela. Podrá ser Profesor agregado cualquier especialista de reconocida solvencia, tanto los que trabajan en la primera cá-

tedra de Patología Médica, como los adscritos a otras cátedras clínicas de esta Facultad, previo consentimiento escrito de los Jefes de la misma, así como los Jefes de Servicios Clínicos de la especialidad en establecimientos sanitarios dependientes del Estado, Provincia o Municipio.

e) Colaboradores especiales. Serán Médicos especializados en disciplinas de interés para el estudio de las enfermedades del Aparato Circulatorio, como Neumología, Radiología y otras exploraciones vasculares; Bioquímica, isótopos radiactivos, Medicina psicosomática, etc.

f) Médicos Ayudantes. Lo serán todos los Ayudantes de clínicas y policlínicas de la primera cátedra de Patología Médica, así como los que trabajen en los servicios clínicos no universitarios cuyo Jefe haya sido nombrado Profesor agregado.

IV. Medios materiales para enseñanza y prácticas

La Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Circulatorio cuenta para el cumplimiento de sus fines con:

1. Las instalaciones de clínica y policlínica, medios de exploración, etc., asignados a la primera cátedra de Patología Médica en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada, así como con las instancias docentes de esta Facultad.

2. Los medios equivalentes que existan en los establecimientos sanitarios donde trabajen habitualmente Profesores agregados de la Escuela.

3. Los Departamentos centralizados de investigación que existen o puedan existir en la Facultad de Medicina de Granada.

V. Régimen económico

El presupuesto de ingresos y gastos de esta Escuela debe integrarse dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos correspondientes, con especial indicación de que los ingresos de la Escuela se destinarán para el cumplimiento de los propios fines específicos.

Se considerarán como ingresos normales u ordinarios los derivados del pago de los derechos de matrícula de los alumnos en cursos y cursillos, así como las subvenciones que en su día pudiera otorgar el Ministerio de Educación Nacional, el Rectorado o el Decanato.

Se considerarán como ingresos extraordinarios las subvenciones de cualquier otro tipo, el abono de derechos por investigaciones especiales, los premios, ayudas a la investigación, etcétera.

VI. Plan de enseñanzas

Para la obtención del diploma de especialista en Enfermedades del Aparato Circulatorio se requiere la asistencia continua a la Escuela durante dos cursos académicos y la superación de las pruebas de aptitud.

Durante este tiempo, los alumnos serán distribuidos, con carácter rotatorio, por los diversos departamentos de la Escuela, así como por los servicios clínicos de los Profesores agregados. En tales lugares se dedicarán a la práctica clínica bajo la dirección de los Profesores agregados, con la supervisión del Director de la Escuela.

Junto a las actividades prácticas, los alumnos deberán asistir a las dos clases teóricas semanales que se destinan a ellos, a una sesión clínica semanal y a los cursillos que desarrolle la Escuela, tanto de perfeccionamiento como de divulgación.

Terminados los dos cursos de escolaridad, se realizarán las pruebas de aptitud ante un Tribunal formado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue; ilustrísimo señor Jefe Provincial de Sanidad o persona en quien delegue; Director de la Escuela, Secretario de la misma y un Profesor agregado. Estas pruebas constarán necesariamente de una parte teórica y otra práctica, cada una de las cuales se puede dividir en diversos ejercicios.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Medicina del Trabajo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación ha resuelto crear una Escuela Profesional de Medicina del Trabajo, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.